

| | | | |
|---|--|--------|-----------------------------|
| Contrato No. | 2026000677 | Fecha: | Cinco (05) de mayo de 2026. |
| Contratante | E.S.E VIRGEN DE LOURDES | | |
| NIT | 900142579-6 | | |
| Contratista | DISTRICENG HOSPITALARIOS S.A.S | | |
| NIT | 901721826-9 | | |
| Representante legal | CLAUDIA ELIZABETH NASTUL GALVIS | | |
| Identificación | C.C N° 37.085.384 | | |
| <p>Entre los suscritos, a saber: E.S.E VIRGEN DE LOURDES, persona jurídica de derecho público, con NIT 900142579-6 representada por la doctora MÓNICA LORENA FLÓREZ ANRANGO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.909.323 de Ipiales, conforme al acta de Posesión de fecha 1 de abril de 2024 en calidad de Gerente, quien para efectos del presente contrato se denominará LA ESE, por una parte; y por la otra, DISTRICENG HOSPITALARIOS S.A.S quien se identifica con NIT número, 901721826-9, representada legalmente por CLAUDIA ELIZABETH NASTUL GALVIS, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.085.384, actuando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000 y demás normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del código Disciplinario Único que sean aplicables, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p> | | | |
| CLÁUSULAS | | | |
| PRIMERA.- OBJETO: | SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO | | |
| SEGUNDA.- PLAZO | El plazo convenido es desde el cinco (05) de mayo hasta el once (11) de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. | | |
| TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES | | | |
| Obligaciones del Contratista | <p>1) Realizar el suministro objeto del contrato SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO, con base en las condiciones técnicas establecidas por la entidad. 2) Acatar las recomendaciones y requerimientos exigidos por la E.S.E. 3) Conocer perfectamente la naturaleza del suministro a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 4) Cumplir con el objeto contratado en forma oportuna y dentro de los plazos acordados por las partes contratantes. 5) Presentar las facturas correspondientes conforme a ley, adjuntando en las mismas los objetos de la compraventa. 6) Garantizar que los bienes suministrados sean de primera calidad. 7) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 8) Presentar planillas de pago de aportes a salud y pensión de acuerdo al valor del contrato, en lo que le corresponda. 9) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.</p> <p style="text-align: center;">OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> | | |

NIT 900142579-6

1. Suministrar INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS según cotización adjunta, estudios previos y ficha técnica que hacen parte del presente contrato.
2. Suministrar y entregar los productos al contacto de entrega que la ESE Virgen de Lourdes designe y por el plazo establecido en el presente contrato.
3. Asumir todos los gastos necesarios para poner los elementos a disposición de la ESE Virgen de Lourdes.
4. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para el suministro contratado, así como las condiciones técnicas mínimas de transporte, almacenamiento y entrega que los bienes requieran de manera específica.
5. Entregar el suministro objeto del presente contrato en estado de uso NUEVO, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena identidad para el desarrollo de las funciones o finalidad para la cual se encuentran destinados.
6. La ESE Virgen de Lourdes se abstendrá de recibir los elementos y/o productos que presenten defectos de calidad, funcionamiento, incompatibilidad con las características aquí descritas, no cumplan los requerimientos específicos, o estén próximos a vencerse lo cual obligará al contratista reemplazar los productos dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega, el cambio se deberá hacer por insumos de las mismas características a las requeridas sin costo adicional para la ESE.
7. Asumir los costos de transporte y distribución, así como todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
8. Garantizar que los productos a suministrar cumplen con los estándares de calidad
9. Indemnizar a la ESE Virgen de Lourdes por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo
10. Los elementos y/o productos que se entreguen deben estar marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento, vía de administración, concentración y nombre del principio activo en el empaque primario y secundario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 677 de 1995. (Cuando aplique).
11. Suministrar los elementos de conformidad con las normas sanitarias y de tecnovigilancia vigentes.
12. Entregarlos elementos en las cantidades previstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y precios pactados.
13. Mantener los precios establecidos en su oferta hasta la terminación del contrato.
14. Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado y las contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, aunque no se hayan descrito aquí.

Parágrafo: Serán de propiedad de la E.S.E VIRGEN DE LOURDES los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E VIRGEN DE LOURDES. El Contratista puede hacer uso y difusión de los



NIT 900142579-6

resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

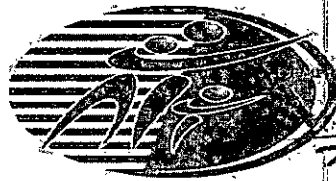
| COTIZACIÓN | | Numero | Linea | FECHAS | | | |
|--|---|-----------|-----------|----------------|-------------|-------------|--------|
| | | 2026-1613 | INSUMOS | | | | |
| SEÑORES : E.S.E VIRGEN DE LOURDES | | FECHA | 9/03/2016 | | | | |
| SOLICITA : AREA COMPRAS | | VIGENCIA | 2 DIAS | | | | |
| DIRECCION : BUESACO - NARIÑO | | | | | | | |
| A cotización se adjunta cotización según requerimiento previo, esperamos cumpla sus expectativas | | | | | | | |
| NO. | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | OBSERVACION | % |
| 1 | AGUA PEN LAPICERO TIPO B10 BODISMA ALFARATE COLIBU | UNIDAD | 150 | 16913 | 5117,27 | 32030 | 100% |
| 2 | BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PEDIATRA 100 - MEDIO | UNIDAD | 1 | 104900 | 104900 | 124831 | 15% |
| 3 | SONDA DE GUESEL # 4 GOLDEN CARE | UNIDAD | 3 | 1729 | 318,51 | 2038 | 15% |
| 4 | CATENA CROMADO 3-0 CIA PEDIATRO | UNIDAD | 207 | 6815 | 0 | 6815 | 0% |
| 5 | RECOLECTOR COPROLOGICO POLI X 50 PLASTICO | UNIDAD | 1 | 20700 | 20700 | 24633 | 15% |
| 6 | BOLSA RECOLECTORA DE ORINA CISTURO PARA 2000 ML ANGEL | UNIDAD | 50 | 6840 | 13620 | 8140 | 15% |
| 7 | GUCCAGUERO GIDOCARE D - 30 LIFE | UNIDAD | 5 | 49873 | 5476 | 52351 | 19% |
| 8 | ACTIVIFICADOR DE OXIGENO - BOWLE | UNIDAD | 200 | 8453 | 16906 | 10051 | 15% |
| 9 | TERNICA ESECCABLE * 25 ML PRECISION | UNIDAD | 50 | 606 | 115 | 211 | 15% |
| 10 | KIT MICRONEURIZACION ANILLO PRECISION | UNIDAD | 200 | 4682 | 250 | 5372 | 114316 |
| 11 | KIT MICRONEURIZACION PEDIATRO LIFE CARE | UNIDAD | 68 | 4682 | 850 | 5372 | 57867 |
| 12 | POLIPROPILENO PREMIUM 3-0 MENT | UNIDAD | 50 | 3800 | 0 | 3800 | 19000 |
| 13 | POLIPROPILENO PREMIUM 6-0 MENT | UNIDAD | 10 | 3800 | 0 | 3800 | 38000 |
| 14 | SONDA CATERER FOLEY DCS WAS NO 12 LIFE CARE | UNIDAD | 6 | 3990 | 0 | 3990 | 23940 |
| 15 | SONDA CATERER FOLEY DCS WAS NO 18 GOLDEN CARE | UNIDAD | 30 | 3990 | 0 | 3990 | 119700 |
| 16 | SONDA CATERER FOLEY DCS WAS NO 20 LIFE CARE | UNIDAD | 10 | 5130 | 0 | 5130 | 51300 |
| 17 | SONDA CATERER FOLEY DCS WAS NO 24 LIFE CARE | UNIDAD | 1 | 3990 | 0 | 3990 | 3990 |
| 18 | SONDA FOLEY 2 WAS NO 9 UNO GOLDEN CARE | UNIDAD | 9 | 3990 | 0 | 3990 | 35910 |
| 19 | SONDA CATERER FOLEY DCS WAS NO 16 LIFE CARE | UNIDAD | 20 | 3990 | 0 | 3990 | 79800 |
| 20 | SONDA CATERER FOLEY DCS WAS 08 LIFE CARE | UNIDAD | 5 | 5320 | 0 | 5320 | 26600 |
| 21 | SONDA NASOGASTRICA LEVIN PLENO | UNIDAD | 10 | 2115 | 0 | 2115 | 21150 |
| 22 | SONDA CATERER LEVIN NASOGASTRICA NO 6 MEDIX | UNIDAD | 5 | 1108 | 0 | 1108 | 5540 |
| 23 | SONDA CATERER LEVIN NASOGASTRICA NO 8 MEDIX | UNIDAD | 5 | 1108 | 0 | 1108 | 5540 |
| 24 | SONDA RELACION NO 6 LIFE CARE | UNIDAD | 29 | 817 | 0 | 817 | 23693 |
| 25 | SONDA RELACION NO 14 LIFE CARE | UNIDAD | 10 | 817 | 0 | 817 | 8170 |
| 26 | SONDA RELACION NO 16 SHEPLAS | UNIDAD | 5 | 836 | 0 | 836 | 4180 |
| 27 | SONDA CATERER SUCCION NO 14 MEDIX | UNIDAD | 1 | 2060 | 0 | 2060 | 2060 |
| 28 | VENIDA ALGODON LAMINADO 3'S MEDICAL SUPPLIES | UNIDAD | 2 | 1740 | 0 | 1740 | 3480 |
| 29 | VENIDA ALGODON LAMINADO 3'S MEDICAL SUPPLIES | UNIDAD | 18 | 1740 | 0 | 1740 | 31320 |
| 30 | VENIDA ALGODON LAMINADO 5'S | UNIDAD | 20 | 3477 | 0 | 3477 | 69540 |
| 31 | VENIDA ALGODON LAMINADO 5'S MEDICAL SUPPLIES | UNIDAD | 38 | 3724 | 0 | 3724 | 141512 |
| 32 | VENIDA ALGODON LAMINADO 6'S MEDICAL SUPPLIES | UNIDAD | 2 | 3724 | 0 | 3724 | 7448 |

Condiciones Técnicas:



NIT 900142579-6

| | | | | | | | | |
|----|---|--------|-----|--------|-------|--------|--------|-----|
| 33 | VENIDA ELASTICA X 3 YARCAS MEDICAL SUPPLIES | UNIDAD | 12 | 2129 | 0 | 2129 | 25304 | 0% |
| 34 | VENIDA ELASTICA X 3 YARCAS MEDICAL SUPPLIES | UNIDAD | 18 | 2129 | 0 | 2129 | 37767 | 0% |
| 35 | BOLSA P/ ESTERILIZAR 125MM*250MM C/7000 UNO-NEWMEY | UNIDAD | 1 | 63066 | 17040 | 75406 | 75406 | 19% |
| 36 | VENIDA TIPOGONOMICA DMR 236 X 1 BRESTA.MET. | UNIDAD | 50 | 266 | 51 | 317 | 15827 | 19% |
| 37 | VENIDA DESECHABLE * 50 ML C/A 11 * 1/2 - PRECISION CARE | UNIDAD | 50 | 1492 | 282 | 1774 | 8873 | 19% |
| 38 | KIT MICRONEEDLADORA PERIODICO-LIFE CARE | UNIDAD | 22 | 4622 | 890 | 5512 | 17829 | 19% |
| 39 | POLIPROPILENO/ FEMENINE 2 Q MENT | UNIDAD | 20 | 3800 | 0 | 3800 | 76000 | 0% |
| 40 | SONDA CATER POLY DCS VAG NO 14 LIFE CARE | UNIDAD | 5 | 3990 | 0 | 3990 | 19950 | 0% |
| 41 | SONDA CATER POLY DCS VAG NO 22 LIFE CARE | UNIDAD | 10 | 3990 | 0 | 3990 | 39900 | 0% |
| 42 | SONDA NASOGASTRICA 125CM X 4 FR | UNIDAD | 10 | 1610 | 0 | 1610 | 16100 | 0% |
| 43 | TUBO ENDOTRACHEAL 80 C/8 LIFE CARE | UNIDAD | 3 | 4788 | 810 | 5698 | 17091 | 19% |
| 44 | VENIDA ELASTICA X 6 YARCAS MEDICAL SUPPLIES | UNIDAD | 13 | 3515 | 0 | 3515 | 45695 | 0% |
| 45 | RECIPIENTE QUIMICO CARE 0 - 50 LIFE | UNIDAD | 15 | 48275 | 9416 | 57691 | 86528 | 19% |
| 46 | RECIPIENTE DE SODIO *250 ML BAXTER | UNIDAD | 64 | 5290 | 0 | 5290 | 33856 | 0% |
| 47 | KIT MICRONEEDLADORA CALLO PERIODICO | UNIDAD | 100 | 4622 | 890 | 5512 | 55120 | 19% |
| 48 | POLIPROPILENO/ FEMENINE 2 Q MENT | UNIDAD | 10 | 3800 | 0 | 3800 | 38000 | 0% |
| 49 | ESTRILETE (GUM) PANTAMON ADULT 14 - GOLDEN CARE | UNIDAD | 5 | 7315 | 1390 | 8705 | 43524 | 19% |
| 50 | BOLSA PLAST VERDE 100X150 65*50* | UNIDAD | 500 | 1065 | 202 | 1267 | 63353 | 19% |
| 51 | BOLSA PLAST VERDE 45*50 (18*24) UNIDAD. | UNIDAD | 200 | 420 | 80 | 500 | 10700 | 19% |
| 52 | DISPOSITIVO BLANQUEADOR X 10000 FRODOGENA | UNIDAD | 15 | 45200 | 8232 | 53432 | 80150 | 19% |
| 53 | BOLSA PARA MEDICION DE FEMORAGIA EN PROCESO DE PASTO | UNIDAD | 10 | 33150 | 6395 | 39545 | 39545 | 19% |
| 54 | RECARGA A COCER* | UNIDAD | 3 | 152600 | 28280 | 180880 | 542540 | 19% |
| 55 | RECARGA B* | UNIDAD | 1 | 133000 | 25270 | 158270 | 158270 | 19% |
| 56 | CASA HOSPITAL PARA ROLLO X 100 VRS MEDICAL SUPP | UNIDAD | 35 | 70519 | 0 | 70519 | 246165 | 0% |
| 57 | APLICADORES MADERA ALCOHOL FO * 100X150 65*50* | UNIDAD | 1 | 45000 | 8556 | 53556 | 10707 | 19% |
| 58 | ALCOHOL QUIMICO ROLLO * 454 GRS FROGENA | UNIDAD | 15 | 25695 | 0 | 25695 | 38542 | 0% |
| 59 | BALNEAS MADERA A GARANTIA * 500 UNO-KENNEY | UNIDAD | 4 | 43700 | 8323 | 52023 | 20812 | 19% |
| 60 | PAPEL CREPADO ROLLO * 100MF-REPAIRK | UNIDAD | 3 | 23820 | 24476 | 15374 | 49287 | 19% |
| 61 | AMPLIFICACION (RESACTIVO DESECHABLE- M H CARE | UNIDAD | 5 | 93138 | 17666 | 110804 | 55417 | 19% |
| 62 | AMPLIFICACION (RESACTIVO DESECHABLE- GOLDEN CARE | UNIDAD | 3 | 89802 | 17666 | 107468 | 53733 | 19% |
| 63 | PELA AGUJAS ACIS* | UNIDAD | 5 | 1117 | 212 | 1329 | 6646 | 19% |
| 64 | PELA AGUJAS ACIS* | UNIDAD | 20 | 1117 | 212 | 1329 | 26585 | 19% |
| 65 | CUELLO ORTOPEDICO ANTIESTRIBO PERIODICO- ORTODON | UNIDAD | 5 | 38296 | 0 | 38296 | 114894 | 0% |
| 66 | COLLAR FIBRA DE PHEMA | UNIDAD | 1 | 35530 | 0 | 35530 | 35530 | 0% |
| 67 | COLLAR FIBRA DE PHEMA | UNIDAD | 1 | 35530 | 0 | 35530 | 35530 | 0% |
| 68 | COLLAR FIBRA DE PHEMA | UNIDAD | 2 | 35530 | 0 | 35530 | 71060 | 0% |
| 69 | COLLAR FIBRA DE PHEMA | UNIDAD | 1 | 35530 | 0 | 35530 | 35530 | 0% |
| 70 | GUANTE LATEX 7 M EXAMINEX | UNIDAD | 2 | 20475 | 3890 | 24365 | 48731 | 19% |
| 71 | DETERGENTE MULTIFUNCIONADO GALEN* | UNIDAD | 2 | 133342 | 0 | 133342 | 266684 | 0% |
| 72 | GLITERA MEDICINA (RESACTIVO) 2% GELON X 3000 ML | UNIDAD | 2 | 48670 | 0 | 48670 | 96340 | 0% |
| 73 | AMPLIFICACION (RESACTIVO DESECHABLE- M H CARE | UNIDAD | 1 | 93138 | 17666 | 110804 | 110804 | 19% |
| 74 | GEL CONDUCTIVO ORTOPEDICO X 150 ML- BOUTE | UNIDAD | 30 | 9301 | 0 | 9301 | 279030 | 0% |
| 75 | CUELLO ORTOPEDICO ADULTO AJUSTABLE- AMB | UNIDAD | 8 | 107667 | 0 | 107667 | 862296 | 0% |



NIT 900142579-6

| | | | | | | | | |
|---------------------------|--|--------|------|--------|-------|-----------|-------------------|-----|
| 76 | GUANTE OTORRINOLINGUISTICO PEDIATRICO 1 UNO - ALUMI | UNIDAD | 1 | 92775 | 0 | 92775 | 92775 | 0% |
| 77 | GUANTE LATEX 11M EXAMINEX | UNIDAD | 18 | 20475 | 3850 | 24325 | 438275 | 15% |
| 78 | GLUCOMETRO BION GLUCOCARE D - 80 LIFE | UNIDAD | 10 | 1 | 0 | 1 | 10 | 0% |
| 79 | KIT MUCOSALIZACION ADULTO PRECOGN | UNIDAD | 100 | 4682 | 890 | 5572 | 557150 | 15% |
| 80 | GLUCOMETRO BION GLUCOCARE D - 80 LIFE | UNIDAD | 10 | 1 | 0 | 1 | 10 | 0% |
| 81 | SET CONOS DE GRESOPHO ADJUNTO POTEK'S4 UNO - WELCHALIN | UNIDAD | 15 | 12510 | 2377 | 14887 | 228204 | 15% |
| 82 | SABA MANCA LARGA PUÑO CARCRO | UNIDAD | 61 | 34200 | 6498 | 40698 | 2523276 | 15% |
| 83 | SABA MANCA LARGA PUÑO CARCRO | UNIDAD | 18 | 34200 | 6198 | 40698 | 732164 | 15% |
| 84 | ALCOHOL OSA BOTELLA PLASTI 700 ML | UNIDAD | 16 | 11175 | 0 | 11175 | 178816 | 0% |
| 85 | ALCOHOL OSA BOTELLA PLASTI 700 ML | UNIDAD | 44 | 11175 | 0 | 11175 | 491744 | 0% |
| 86 | MANILLA HIGIENIZADORA A COLOR | UNIDAD | 1200 | 1140 | 217 | 1357 | 135660 | 15% |
| 87 | ALCARBA BA | UNIDAD | 1 | 133000 | 25270 | 158270 | 158270 | 15% |
| 88 | SABA BION ANTICOLOR ANTIEMPAJANTE 1 UNO | UNIDAD | 4 | 8194 | 1557 | 9751 | 39000 | 15% |
| 89 | CONTAPRECISIONEN POR 200 METROS | UNIDAD | 1 | 31933 | 6267 | 38200 | 38200 | 15% |
| 90 | GUANTE INDUSTRIAL CAL 35 17.5 - PIRETEX | UNIDAD | 1 | 6486 | 1131 | 7617 | 7718 | 15% |
| 91 | REFRIGERANTE BLANQUEADOR CONCENTRADO 5.25 % C/CTE - GDEP | UNIDAD | 5 | 45000 | 8150 | 53150 | 257750 | 15% |
| 92 | TIGALLA BOLLIO 1 MESA NATURAL 1.5x1.5M | UNIDAD | 13 | 41520 | 7305 | 48825 | 831285 | 15% |
| 93 | PAPEL CARTA RESMA - MICROGRAF | UNIDAD | 30 | 23376 | 4151 | 27527 | 788823 | 15% |
| VALOR TOTAL OFERTA | | | | | | \$ | 23.601.601 | |

Obligaciones de la ESE Virgen de Lourdes de Buesaco

1. Proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
5. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
6. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

CUARTA.- VALOR

VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$29.601.601). Respaldo mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal: 2026000677

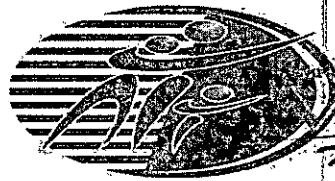
QUINTA.- FORMA DE PAGO

LA E.S.E pagará el valor del contrato en un solo pago por el valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$29.601.601), previa presentación de la factura o cuenta de cobro (según sea el caso) por parte del CONTRATISTA a Supervisor delegado y la correspondiente expedición del certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del Supervisor del contrato y los trámites administrativos a que haya lugar.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Para efectos de lo anterior el contratista deberá agotar el trámite administrativo previo definido por la entidad, para lo cual se deberá diligenciar la

NIT 900142579-6

| | |
|--|---|
| | documentación que se aporte en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE Virgen de Lourdes. |
| SEXTA.- GARANTÍA | Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el contratista no requiere constituir garantías, guardando correspondencia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.7.6 del artículo 30 y el párrafo segundo del artículo 60 del manual de contratación Empresa social del estado Virgen de Lourdes. |
| SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. |
| OCTAVA.- MULTAS | La ESE podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. |
| NOVENA.CLÁUSULA PENAL: | En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la ESE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. |
| DÉCIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO | Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual cuando este aplique. |
| DÉCIMA PRIMERA.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir con los informes de actividades y de supervisión. |
| DÉCIMA SEGUNDA.DECLARACIONES : | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |
| DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD: | La ESE Virgen de Lourdes podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y la cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera el CONTRATISTA. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. |



E.S.E. VIRGEN DE LOURDES
BUESACO
Trabajamos por su salud

NIT 900142579-6

| | |
|--|--|
| DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL PRESENTE CONTRATO: | De acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalen los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993. |
| DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: | De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión. |
| DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES: | Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al Contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política de la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993. |
| DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: | El CONTRATISTA No podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de la E.S.E. |
| DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN: | El CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la E.S.E CONTRATANTE. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entiendan celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusividad responsabilidad de EL CONTRATISTA. La E.S.E CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones en contra de la E.S.E CONTRATANTE por esta causa. |
| DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES | El CONTRATISTA declara que no se halla incurrido en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato, ni ser responsable fiscalmente de conformidad con la Ley 610 de 2000. |
| VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: | El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes para su ejecución requiere el registro de compromiso presupuestal, aprobación de las garantías cuando sea del caso y los documentos de legalización del contrato. |
| | Parágrafo único. El CONTRATISTA se obliga dentro de los (02) días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que EL CONTRATISTA renuncia a su ejecución. |
| VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: | Terminado este Contrato por vencimiento del plazo deberá liquidarse dentro de los (4) meses al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios. |
| VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: | El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE Virgen de Lourdes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse y surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución |

NIT 900142579-6

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra La E.S.E por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESE Virgen de Lourdes, a solicitud de EL CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que La E.S.E Municipal en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de La E.S.E Municipal éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, La E.S.E Municipal tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.</p> | | |
| <p>VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-</p> | <p>El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.</p> | | |
| <p>VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL:</p> | <p>El presente contrato se regirá, en general por las normas de derecho privado o civil y además, aquellos estatutos y manuales de la Empresa y por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios y vigentes.</p> | | |
| | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="570 1261 760 1400"> <p>Parágrafo único</p> </td> <td data-bbox="760 1261 1367 1400"> <p>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán y tramitarán primeramente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación.</p> </td> </tr> </table> | <p>Parágrafo único</p> | <p>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán y tramitarán primeramente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación.</p> |
| <p>Parágrafo único</p> | <p>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán y tramitarán primeramente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación.</p> | | |
| <p>VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD</p> | <p>En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá responsabilidad frente a la ESE CONTRATANTE por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.</p> | | |
| <p>VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:</p> | <p>El contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. | | |



| | |
|---|--|
| | <p>5. Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.</p> |
| <p>VIGÉSIMA SEPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:</p> | <p>EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.</p> |
| <p>VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:</p> | <p>Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Buesaco.</p> |
| <p>VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:</p> | <p>Para la legalización del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, que deben ser verificados por Recursos Humanos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Estudios previos2. Certificado de no existencia de personal en planta para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.4. Certificados de estudio (en caso de que aplique).5. Certificados de Experiencia (en caso de que aplique).6. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) / en caso de personas jurídicas cedula de ciudadanía del Representante Legal.7. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.8. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso de que aplique).9. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.10. Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT)11. Consulta certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).12. Consulta certificado de antecedentes judiciales, en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.14. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM15. Certificado de antecedentes e Inhabilitaciones delitos sexuales16. Copia del RUT para personas naturales y/o jurídicas. |

NIT 900142579-6

| | | | | | | | | | |
|---|--|------------------------|--|------------|--|--------------|---|-------------|--|
| | <p>17. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y/o jurídicas.</p> <p>18. Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.</p> <p>19. Manifestación de voluntad de afiliación de personas naturales a ARL.</p> <p>20. Copia de examen pre-ocupacional para personas naturales.</p> <p>21. Copia de la tarjeta profesional o de Registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan) (en caso de que aplique).</p> <p>22. Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología (en los casos que corresponda, según la normatividad vigente).</p> <p>23. Copia de la Libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (Excepcio para hombres mayores de cincuenta años). (En caso de que aplique).</p> <p>24. Hoja de vida debidamente diligencia en formato DAFP con los soportes necesarios y verificada por la Entidad - (Si aplica).</p> <p>25. Minuta de contrato.</p> <p>26. Registro Presupuestal.</p> <p>27. Garantía (En caso de que aplique)</p> <p>28. Acta de aprobación de la garantía (Cuando aplique)</p> <p>29. Oficio de legalización y designación del supervisor.</p> <p>30. Acta de inicio (si aplica).</p> <p>31. Todos aquellos documentos que se relacionan con su contenido y alcance.</p> | | | | | | | | |
| <p>TRIGÉSIMA - SUPERVISION Y CONTROL:</p> | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="568 1276 714 1351">CIUDAD Y FECHA:</td> <td data-bbox="714 1276 1369 1351">Municipio de Buesaco, cinco (05) de mayo de 2026</td> </tr> <tr> <td data-bbox="568 1351 714 1415">DE:</td> <td data-bbox="714 1351 1369 1415">MONICA LORENA FLOREZ ANRANGO Gerente</td> </tr> <tr> <td data-bbox="568 1415 714 1478">PARA:</td> <td data-bbox="714 1415 1369 1478">STEPHANNY ALEJANDRA ROJAS TRUJILLO Subgerente Administrativa y Financiera</td> </tr> <tr> <td data-bbox="568 1478 714 1823">REF.</td> <td data-bbox="714 1478 1369 1823"> Delegación de supervisión del Contrato de Suministro de fecha CINCO (05) DE MAYO DE 2026, Suscrito por la ESE VIRGEN DE LOURDES y DISTRICENG HOSPITALARIOS S.A.S., representada legalmente por CLAUDIA ELIZABETH NASTUL GALVIS, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.085.384. Número del Contrato: 2026000677 Objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO </td> </tr> </table> | CIUDAD Y FECHA: | Municipio de Buesaco, cinco (05) de mayo de 2026 | DE: | MONICA LORENA FLOREZ ANRANGO Gerente | PARA: | STEPHANNY ALEJANDRA ROJAS TRUJILLO Subgerente Administrativa y Financiera | REF. | Delegación de supervisión del Contrato de Suministro de fecha CINCO (05) DE MAYO DE 2026, Suscrito por la ESE VIRGEN DE LOURDES y DISTRICENG HOSPITALARIOS S.A.S., representada legalmente por CLAUDIA ELIZABETH NASTUL GALVIS, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.085.384. Número del Contrato: 2026000677 Objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO |
| CIUDAD Y FECHA: | Municipio de Buesaco, cinco (05) de mayo de 2026 | | | | | | | | |
| DE: | MONICA LORENA FLOREZ ANRANGO Gerente | | | | | | | | |
| PARA: | STEPHANNY ALEJANDRA ROJAS TRUJILLO Subgerente Administrativa y Financiera | | | | | | | | |
| REF. | Delegación de supervisión del Contrato de Suministro de fecha CINCO (05) DE MAYO DE 2026, Suscrito por la ESE VIRGEN DE LOURDES y DISTRICENG HOSPITALARIOS S.A.S., representada legalmente por CLAUDIA ELIZABETH NASTUL GALVIS, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.085.384. Número del Contrato: 2026000677 Objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO-NARIÑO | | | | | | | | |



En cumplimiento a lo establecido en el Contrato de la referencia, y para el eficiente y eficaz cumplimiento de las actividades de la entidad le comunico la Delegación como SUPERVISOR, para la cual debe tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Deberá hacer el seguimiento del Contrato para el cual ha sido designado, garantizando que dicha orden se cumpla de acuerdo con el OBJETO y OBLIGACIONES pactadas, para lo cual presentarán los informes y certificación de cumplimiento por escrito oportunamente.
2. Cuando se presente incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del Contrato, deberá informar por escrito a LA GERENTE, antes del vencimiento del mismo las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
3. En ningún momento el supervisor del Contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es LA GERENTE quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión, prórroga o modificación de los términos del contrato según el caso y por escrito.
4. Exigir informe de actividades con sus respectivos anexos para expedir constancia de cumplimiento, cuando así lo considere
5. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.
6. Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato;
7. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la ESE Virgen de Lourdes;
8. Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente, en especial las contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Anexo copia del contrato No. 2026000677

Cordialmente.

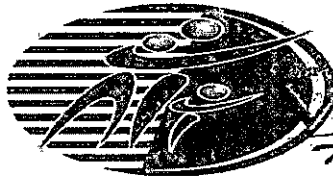
MONICA LORENA FLOREZ ANRANGO
Gerente

RECIBO Y NOTIFICO:

STEPHANNY ALEJANDRA ROJAS TRUJILLO
Subgerente Administrativa y Financiera
Supervisor

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-
NOTIFICACIONES:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VIRGEN DE LOURDES
BUESACO

Trabajamos por su salud

NIT 900142579-6

| | |
|--|---|
| | escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la ESE, en CARRERA 4 CALLE 14 BARRIO EL SOCORRO BUESACO - NARIÑO, ii) Al Contratista, en PASTO NARIÑO |
| El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento. Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026). | |
| POR LA E.S.E. VIRGEN DE LOURDES: | EL CONTRATISTA: |
|  MÓNICA LORENA FLÓREZ ANRANGO Gerente |  DISTRITO HOSPITALARIOS S.A.S Contratista |
| Elaboró: ROBIN ALEXIS RODRIGUEZ ORTEGA | |
| Revisó: STEPHANNY ALEJANDRA ROJAS TRUJILLO | |
| Aprobó: MÓNICA LORENA FLÓREZ ANRANGO | |